

Acuse de recibo de una denuncia múltiple sobre una supuesta violación por parte de Italia de los principios generales del Derecho de la UE y de los derechos fundamentales relativos al estado de excepción y otras medidas.

Número de referencia: CHAP (2022)00121

La Comisión Europea ha recibido un gran número de denuncias por la decisión del Gobierno italiano de declarar el estado de excepción, supuestamente sin una base jurídica adecuada y privando al Parlamento de su prerrogativa, vulnerando así el principio de legalidad y el Estado de Derecho (artículo 2 del Tratado de la Unión Europea). Además, las denuncias también plantean la cuestión de la vacunación obligatoria (en relación con el Reglamento n.º 507/2006/CE) de los trabajadores, que se verían privados de su derecho a trabajar y a percibir su salario, de modo que se infringiría el principio de no discriminación (artículo 3 del Tratado de la Unión Europea y artículos 15 y 52 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE).

La Comisión ha inscrito estas denuncias en el registro central correspondiente con el número de referencia CHAP(2022)00121. Si desea presentar más información sobre su denuncia, puede hacerlo en los puntos de contacto, que figuran aquí. Sírvese mencionar el número de referencia anteriormente mencionado.

Dado el elevado número de denuncias recibidas sobre esta cuestión, a fin de dar una respuesta rápida e informar a los interesados y teniendo en cuenta el posible amplio interés público que puede haber sobre el problema planteado por los denunciantes, la Comisión publica este acuse de recibo en la [página específica del sitio web Europa](#). Se informará a los denunciantes, por esa misma vía, de los resultados del examen que la Comisión haga de estas denuncias y de cualquier medida ulterior que esta decida adoptar.

La Comisión examinará la denuncia a la luz del Derecho de la Unión Europea aplicable y en consonancia con las prioridades en materia de garantía de cumplimiento de dicho Derecho establecidas en la [Comunicación de la Comisión «Derecho de la UE: mejores resultados gracias a una mejor aplicación»](#)<sup>1</sup>.

Sírvese tener en cuenta que, si la Comisión decide incoar un procedimiento formal de infracción en respuesta a su denuncia, el objetivo general de tal procedimiento es garantizar que las leyes de los Estados miembros sean conformes con el Derecho de la UE y que se apliquen correctamente. La presentación de una denuncia a la Comisión no puede, por lo tanto, resolver su situación concreta e individual. Para obtener reparación, incluida una indemnización si está justificada, debe emprender acciones a nivel nacional en el Estado miembro de que se trate. La presentación de una denuncia a la Comisión no suspende los plazos para emprender acciones legales con arreglo a la legislación nacional. La Comisión también puede decidir, en el ejercicio de su facultad discrecional, no incoar un procedimiento formal de infracción, incluso si considera que se ha producido una infracción del Derecho de la Unión.

Por defecto, los servicios de la Comisión tramitarán su denuncia de forma confidencial. Solo en caso de que un denunciante opte por la tramitación no confidencial en el formulario de denuncia, los servicios de la Comisión podrán revelar la identidad y cualquier información presentada por dicho denunciante a las autoridades del Estado miembro contra el que haya dirigido su denuncia. La divulgación de la identidad del denunciante por los servicios de la Comisión puede, en algunos casos, resultar indispensable para la tramitación de la denuncia.

Se aplica una [declaración específica de política de privacidad](#) a la tramitación de denuncias.

<sup>1</sup> C(2016)8600